



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La regulación del funcionamiento de los centros de diversión nocturna de la ciudad es un tema que genera diversos criterios en la comunidad; algunos afirman que extender o reducir el horario de funcionamiento permitirá o disminuirá el libertinaje entre los jóvenes. Otros aseguran que esto favorecerá o perjudicará al turismo. En fin, es un tema polémico, sin embargo, necesita ser regulado para garantizar la seguridad de las personas que acuden a estos lugares, y sobre todo se norme un tema olvidado y de vital importancia.

La preocupación por la presencia de libadores en las calles, en las plazas, autos parques y otros lugares públicos, se ha acentuado mucho más, esto ocasiona que se incrementen, accidentes de tránsito, escándalos callejeros y malestar en varios sectores de la ciudad, y vecindarios, situación que ha provocado que la ciudad se vuelva propensa o vulnerable a los actos delictivos.

La falta de reglamentos y normas para la implementación de discotecas, bares, billares, prostíbulos etc. permiten que en la actualidad sea un tema primordial el tratarlo, es imprescindible que el municipio de Guaranda re categorice estos establecimientos norme y sobre todo brinde las garantías para que la labor que desempeñan cada propietario. A esto se suma, la desordenada implementación de bares y discotecas que se han instalado en cualquier lugar de la ciudad sin contar con el aval de órgano municipal encargado de la regulación y control urbano, lo que ha generado y actualmente sigue generando dificultades para ejercer un control adecuado.

Por lo tanto, en primera instancia el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA a través de la Dirección de Planificación, y la Comisaria Municipal, debe establecer el uso del suelo, que determine la factibilidad del funcionamiento de los centros de diversión, posteriormente las dependencias municipales competentes deben verificar el cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y de seguridad, para que los mismos no se constituyan en un peligro que atente contra la vida de las personas que asisten a estos establecimientos.

Por lo expuesto, se plantea la presente **Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Centros de Diversión Nocturno, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el cantón Guaranda.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, al tenor del Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el tercer inciso del Art. 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo al artículo 425 de la Constitución del orden jerárquico de las leyes, una ordenanza está sobre un acuerdo ministerial;

Que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda a través de la Dirección de Planificación, establezca el uso del suelo y emitirá informe de factibilidad de uso del suelo para la obtención del permiso de funcionamiento de los centros de diversión o establecimientos destinados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas;

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana literal m), del Art. 54, del COOTAD, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, mediante Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, se trasladan desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio de Guaranda las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas; y,

Que, es necesario emprender en la re categorización de los establecimientos calificados como turísticos, a objeto de que cumplan con las normas para dicho fin, al igual que ambientales y de seguridad, para que estos locales no se constituyan en un peligro que atente contra la vida de las personas que acuden a estos lugares.

En uso de facultad legislativa prevista en el Art. 240 de Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN
NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN
GUARANDA.**

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO, FINALIDAD Y DEFINICIONES.

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, normar, controlar toda actividad comercial y/o turística que se desarrolle en centros de diversión nocturna, establecimientos o lugares en los cuales se organice eventos públicos o privados, que implique el expendio o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del Cantón.

Art. 2.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar la convivencia ciudadana, normar y regular el funcionamiento de centros de diversión nocturna y a su vez, disminuir accidentes de tránsito, hechos delictivos, hechos de violencia intrafamiliar, que se originan por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas

Art. 3.- Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se establece las siguientes definiciones:

Bebidas alcohólicas.- Toda sustancia ingerible que contenga alcohol etílico en su composición, cualquiera que sea la concentración o graduación de las mismas.

Establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.- Locales tales como licorerías, tiendas, mini mercados y otros similares que han obtenido los permisos respectivos para el expendio de bebidas alcohólicas, sin que se permita el consumo en el interior de sus instalaciones.

Centros de diversión nocturna, establecimientos de consumo de bebidas alcohólicas.- Locales tales como discotecas, bares, prostíbulos y otros similares que han obtenido los permisos correspondientes para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Libadores.- Personas que consumen bebidas alcohólicas en la vía pública, plazas, parques, etc.

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS Y HORARIOS PERMITIDOS.

Art. 4.- Establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas al público.-

Se consideran los siguientes:

Licorerías, Supermercados, Micro-mercados, gasolineras, bodegas, tiendas y Comisariatos.

Art. 5.- Establecimientos autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.- Se considerarán los siguientes:

Discotecas, Bares, Salas de Recepciones, Prostíbulos, Clubs Sociales, Salones de Eventos, Billares, Karaokes y Cantinas.

Art. 6.- Horario permitido para el expendio de bebidas alcohólicas.- El horario permitido para el expendio de bebidas alcohólicas en los establecimientos referidos en el Art. 4 de la presente Ordenanza, será de Lunes a Domingo de 10:00 hasta las 22:00.

Art. 7.- Horario permitido para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.- El horario de funcionamiento y cierre de los establecimientos autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, será:

Giro Comercial	Días	Horarios	Días	Horarios
Discotecas	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.
Bares, karaokes	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Salas de recepciones	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.
Billares, cantinas	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.
Prostíbulos	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.
Clubs sociales	De Lunes a miércoles	17:00 horas hasta las 00H00	De jueves a sábado	Desde las 17:00 hasta las 03:00 del día siguiente.

Discotecas o salones donde se realizan matinés **sin venta de bebidas alcohólicas**, previo permiso otorgado por la Intendencia General de Policía su funcionamiento será a partir de las 14:00 hasta las 18:00 bajo vigilancia y responsabilidad del propietario/administrador del establecimiento ante cualquier eventualidad.

CAPITULO III

PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL Y REQUISITOS.

Art. 8.- Permiso anual de funcionamiento Municipal.- (P.A.F.M).- Todos los establecimientos en donde se expendan bebidas alcohólicas, para ejercer su actividad obtendrán el permiso anual de funcionamiento otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda a través de la Comisaria Municipal, previo a la obtención del permiso o certificado de uso del suelo para la actividad emitido por la Dirección de Planificación del GADCG; se exceptúa de este **P.A.F.M** a los



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

establecimientos que califiquen como turísticos, conforme a la presentación de los requisitos constantes en el Art. siguiente de la presente Ordenanza.

Art. 9.- Requisitos.- Para la implementación o remodelación de los establecimientos autorizados para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas; y, previo a obtener o renovar la Licencia Única Anual de Funcionamiento Municipal, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Certificado de factibilidad del uso de suelo o permiso.
2. Señalética externa del establecimiento que cumpla con un informe favorable municipal, emitido por la Dirección de Planificación (ref. Ley de la Niñez y Adolescencia).
3. Plan de control de incendios y permiso aprobado por el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Guaranda.
4. Comprobante de pago en la Tesorería Municipal del P.A.F.M de:
 - Discotecas, Karaokes, Cantinas y Billares \$100,00 (cien dólares americanos).
 - Prostíbulos y casa de citas \$150,00 (ciento cincuenta dólares americanos).
 - Tiendas de abastos y abarrotes con venta de licor \$20,00 (veinte dólares americanos).
 - Comisariatos, Mini Marquet con venta de licor \$50,00 (cincuenta dólares americanos).
5. Informe de riesgos municipal de la infraestructura favorable.
6. En el caso de estar contemplado como turístico:
 - Deberá contar con Sistema de aislamiento acústico; y, ventilación adecuada que permita la aireación del establecimiento, un informe del propietario donde da a conocer los servicios que ofrece el establecimiento, señalética adecuada, informe del departamento de turismo Municipal donde certifique que cumple como un establecimiento turístico.
7. La patente Municipal.
8. Certificación del propietario de no adeudar a la municipalidad.
9. Copias de la cedula de identidad del propietario.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

10. Solicitud en especie valorada Municipal dirigida al/a Alcalde/sa de la ciudad.

11. Plano del establecimiento (por primera vez).

Art. 10.- El permiso o certificado de factibilidad de uso del suelo será otorgado por la Dirección de Planificación del GADCG, previo al cumplimiento de las observaciones que emita dicha Dirección en el cual deben constar cláusulas específicas donde predomine el Buen Vivir. Para el efecto se ha considerado a los establecimientos actuales en funcionamiento y a los nuevos establecimientos a instalarse:

1. La Dirección de Planificación del GADCG otorgará el permiso o certificado de factibilidad de uso del suelo para la obtención del permiso de funcionamiento de los establecimientos que al momento se encuentran activos, bajo las condiciones antes referidas, mientras se realice la reubicación de dichos establecimientos conforme estudios técnicos de una consultoría en un plazo no mayor a 24 meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.
2. La Dirección de Planificación del GADCG otorgará el permiso o certificado de factibilidad de uso del suelo, para la obtención del permiso de funcionamiento de nuevos establecimientos determinados en esta Ordenanza conforme establece el anexo de la Memoria Técnica de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO DE GUARANDA.

CAPITULO IV
DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.

Art. 11.- Restricciones y prohibiciones.- Se considera las siguientes:

- Los establecimientos no podrán laborar sin los permisos respectivos de la Intendencia General de Policía, Permiso Anual Municipal o en el caso con la licencia anual de funcionamiento turístico;
- Los establecimientos que hayan sido clausurados por más de tres ocasiones durante el año fiscal por la Intendencia General de Policía o a su vez por la Comisaría Municipal estará exento de adquirir su renovación del mismo;
- Prohíbase el ingreso, la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas a los ciudadanos menores de 18 años de edad;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las afueras de los centros de diversión nocturna;
- Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en locales no autorizados, como tiendas, abarrotes, abacerías, estaciones de servicios, centros turísticos recreacionales u ornato público y promoción turística, áreas deportivas públicas, en parques, plazoletas, calles, avenidas, mercados, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;
- Prohíbese en los centros de diversión nocturna, eventos donde se incite al sexo o a la afectación a la moral de los asistentes, a concursos que demanden el consumo de bebidas alcohólicas como parte de sorteos internos etc.;
- Prohíbese en los centros de diversión nocturna la ocupación de pirotecnia e infraestructuras móviles sin autorización o informe favorable de la Unidad de Riesgos del GADCG;
- La tenencia de armas en los centros diversión nocturna;
- Los centros de diversión nocturna no podrán atender con las puertas cerradas y no se considerarán fiestas privadas en los establecimientos públicos;
- En los centros de diversión nocturna la ocupación de publicidad externa que incite al consumo de bebidas alcohólicas o al sexo;
- Realizar publicidad de: eventos, conciertos, reuniones, concursos, etc. donde que afecte las fachadas de los bienes privados y públicos, además postes, arboles, puertas que dañen el ornato de la ciudad; y,
- El permiso no podrá ser utilizado para un fin distinto al que fue otorgado.

Art. 12.- Prohibiciones en centros de tolerancia o prostíbulos:

- El ingreso a menores de edad;
- El trabajo de menores de edad prevaleciendo la norma legal de adolescencia;
- El ingreso de trabajadoras sexuales extranjeras con documentación irregular migratoria;
- El permitir laborar a trabajadoras sexuales que no cuenten con su carnet de salud o donde estipule que no se encuentran en condiciones aptas para su labor;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- El funcionamiento en condiciones de higiene sanitarias no aptas para su atención;
- No contar con destino final de los desechos sólidos;
- No podrán laborar las trabajadoras sexuales sin el permiso emitido por parte de la Comisaría de Policía o Intendencia. El mismo que tendrá una duración de 8 días de vigencia y podrá ser renovado en la misma dependencia; y,
- No se podrá realizar publicidad rodante, afiches, guindolas, trípticos, etc. donde se motive el sexo o consumo de licor.

CAPITULO V

DE LA FACULTAD INSPECTORA Y DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA ELCONTROL.

Art. 13.- La Comisaria Municipal y los Servicios técnicos municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones de diversión nocturno, expendio y consumo de bebidas alcohólicas a efecto de verificar el cumplimiento por sus titulares o dueños de las prohibiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuando se observe algún hecho que se presuma pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de fundamento para la iniciación del procedimiento sancionador.

Los titulares, gerentes, encargados, propietarios o responsables de la actividad sometida a control Municipal estarán obligados a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de la labor inspectora referida a la comprobación del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, incurriendo en infracción de esta Ordenanza quienes mediante oposición activa o por simple omisión entorpezcan, dificulten o impidan el desarrollo de dicha labor.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 14.- La Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la Republica del Ecuador, coordinara acciones con la Policía Nacional para supervisar la adecuada utilización de los bienes de uso público de acuerdo con el objeto de la presente Ordenanza, que contravenga las disposiciones constantes en este instrumento legal.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Art. 15.- De la competencia.- El Comisario Municipal será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 16.- La sanción de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, corresponde en forma privativa y exclusiva al Comisario Municipal del GADCG, encargado del procedimiento administrativo sancionador, que procederá garantizando el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa.

Art. 17.- En el ejercicio de sus competencias será la Policía Municipal de ser el caso la Policía Nacional las que ejerzan el control para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 18.- La Policía Municipal, en los casos de transgresión a la presente Ordenanza procederán a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida según el caso, el desalojo del infractor y el decomiso de las bebidas alcohólicas encontradas.

La Policía Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al Comisario Municipal del procedimiento administrativo sancionador, donde se identificará al infractor y se determinara con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Una vez notificado o notificada al ciudadano o ciudadana de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dentro del trámite administrativo tendrá cinco (5) días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanado al mismo.

De presentarse la impugnación, el Comisario Municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador, convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano o ciudadana notificado/a en el plazo de ocho (8) días, a fin de que se puedan presentar todas las alegaciones y pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la respectiva resolución.

Art. 19.- De las sanciones.- Los propietarios que incurran en el incumplimiento de las prohibiciones que estipulan en la presente Ordenanza serán sancionados con la clausura del establecimiento.

La clausura será de 8 días por primera vez siendo la multa el 50% de un RBU; 15 días por segunda vez siendo la multa una RBU; y en caso de reincidencia será retirado definitivamente el permiso.

De igual forma el Sello de clausura será considerada como especie valorada municipal la misma que tendrá un costo de \$50,00 (cincuenta dólares americanos); los valores correspondientes a cada sanción como el de la colocación del sello será depositado con título de crédito en las oficinas recaudadoras del GAD del cantón Guaranda. La utilización de más sellos en el mismo sitio de infracción incurrirá solo con el pago de uno previo la resolución de desglose debiendo mencionar que el sello será también utilizado para precautelar en caso de existir indicios de cometer alguna infracción, el sello colocado se deslindará durante la audiencia pública.

Art. 20.- Acta de levantamiento de sello.- El sello se retirará una vez realizado el debido proceso, donde exista una acta y resolución emitida por la autoridad competente la cual contemple lo que estipula la norma legal y lo que rige en esta Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 21.- Del procedimiento de clausura.- Una vez realizado el operativo, inspección y se determine alguna infracción que tipifique esta Ordenanza o se haga conocer con la prueba de descargo pertinente la autoridad tendrá 24 horas laborables con la finalidad de notificar a audiencia pública con el propietario del establecimiento, posterior a la resolución una vez analizado los elementos de prueba se determinará la sanción respectiva o su inocencia debiéndose notificar al finalizar dicha audiencia.

CAPITULO VII

**PERMISO DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, PROHIBICIONES, CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS EN LA VIA PÚBLICA Y ACTO SANCIONADOR.**

Art. 22.- Permisos para espectáculo público.- Se considera espectáculo público todo acontecimiento organizado con y sin fines de lucro, a fin de aglutinar a varias personas.

Los requisitos para el permiso del espectáculo público serán:

- Solicitud en especie valorada con copia de cedula de ciudadanía;
- Comprobante de depósito de \$100,00 (cien dólares americanos) con título de crédito en la tesorería del GADC Guaranda;
- Una letra de cambio o un cheque certificado por 100 dólares, como garantía del buen uso del espacio público;
- Copia del contrato de boletaje en caso de ser en algún lugar cerrado;
- Plan de contingencia de la Secretaria de Gestión de Riesgos y/o del GADCG;
- Permiso del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Guaranda;
- Acta de compromiso que será realizada en la Intendencia General de Policía, donde constará un responsable de cualquier eventualidad adversa y mismo que será responsable en caso de existir desmanes, daño público, o agresiones entre los asistentes que conlleven a hospitalización etc.

Art. 23.- Prohibiciones en espectáculos públicos:

- El expendio de bebidas alcohólicas en botellas de cristal;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- Los actos no podrán sobrepasar las 8 horas de duración, siendo su hora límite las 00:00 horas;
- No se podrá realizar expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de escenarios deportivos como coliseos, estadios, etc., en caso que estos sean autorizados para algún evento público;
- La venta de licor artesanal;
- La ubicación de kioscos, coches, etc., entre la multitud que tengan que utilizar gas o productos inflamables; y,
- No se podrá exceder del horario permitido y en caso que se incumpla la Policía Nacional podrá detener al organizador o al propietario de la ampliación por hacer caso omiso a esta normativa.

Art. 24.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en parques, plazas, plazoletas, interior de vehículos en las vías y casco urbano del cantón Guaranda, con excepción en las festividades Culturales del Carnaval de Guaranda.

Art. 25.- Cumpliendo con el proceso de recuperación de los espacios públicos la Policía Nacional y las Autoridades competentes del control tanto municipales como gubernamentales podrán realizar los respectivos operativos y procedimientos a las personas que incumplieran esta disposición, serán sancionadas con el 10% de una RBU, y en caso de reincidir en la falta serán sancionados con una multa del 20% de una RBU y a las personas que están conduciendo bajo efectos del alcohol se les sancionará de acuerdo al Código Penal Integral vigente que incluye la detención.

Art. 26.- Procedimientos.- Durante el operativo la Policía Nacional con las autoridades de control procederán a verificar el cumplimiento de la disposición del Art.18 de la presente Ordenanza, en caso de incumplimiento la policía procederá a solicitar los documentos de identificación a las personas presuntamente infractoras y realizará un parte policial donde adjunte fotografías tanto del instante del procedimiento como también las fotografías de la cedula de ciudadanía, del o los infractores, y se realizará el desalojo del sitio.

Dicho parte policial será receptado en las oficinas de la Comisaria Municipal, donde se procederá a abrir el expediente correspondiente y se dispondrá por parte del Comisario



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Municipal la suba al sistema de la multa correspondiente. Esto no necesariamente debe hacerse en presencia del infractor.

El infractor deberá cancelar en las oficinas de la tesorería municipal la multa impuesta y en caso de incumplimiento se procederá con el trámite respectivo.

La apelación se podrá realizar por parte del presunto infractor hasta en un término de 48 horas de haber avocado conocimiento la autoridad sancionadora.

En caso de existir la negativa por parte de los presuntos infractores, en presentar la documentación respectiva en el procedimiento, la Autoridad de control o Policía Nacional podrá disponer la detención por no colaborar con el accionar policial, por estar indocumentado o a su vez por alteración del orden público (la alteración del orden público se determina al irrespetar esta Ordenanza y las normas de Ley).

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Administración Municipal facultara a los ciudadanos y ciudadanas, asesoramiento y orientación sobre la prevención del consumo de alcohol, sus consecuencias y los problemas derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

SEGUNDA.- Con la finalidad mitigar el consumo excesivo de alcohol el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda promoverá e impulsará campañas informativas que concienticen sobre los efectos del consumo de alcohol, a fin de corregir hábitos y actitudes en relación a su consumo. Estas campañas de educación y difusión se dirigirán especialmente a niños, niñas y adolescentes; como también a la población en general, enfatizando lo negativo del consumo frecuente y compulsivo del alcohol.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda adoptara las medidas adecuadas de fomento a la participación social y el apoyo en campañas de educación, difusión y capacitación con organizaciones o instituciones sin fines de lucro que colaboren con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Guaranda en la ejecución de programas de prevención, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza.

CUARTA.- En establecimientos donde se consuma alimentos preparados y las bebidas alcohólicas sean con moderación se prohibirá rotundamente personas en estado etílico.

QUINTA.- En parques y centros turísticos, donde existan actos públicos, los organizadores deberán contar con un plan de seguridad y serán los responsables de cualquier eventualidad adversa que durante el evento suceda.

SEXTA.- Las multas relacionadas a la publicidad de eventos públicos no variaran y serán del 20% de una RBU mismos que serán depositados en la Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

SÉPTIMA.- Se dispondrá a tesorería la elaboración de sellos de clausura y formularios de sanciones como especie valorada.

DISPOSICION TRANSITORIA:

ÚNICA.- Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, el Comisario Municipal notificará a los propietarios de los establecimientos, quienes tendrán un plazo de 30 días para dar cumplimiento a la presente normativa; así mismo deberán obtener el permiso correspondiente al año fiscal, máxima hasta el 30 de julio del 2017.

DISPOSICION FINAL:

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y la sanción correspondiente por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda y en el Registro Oficial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete

MSC. JOSÉ ASECIO YANCHALQUIN.
VICEALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 30 de mayo y martes 20 de junio del 2017, en primero y segundo debate respectivamente. Guaranda, 20 de junio del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 20 de junio del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN GUARANDA**, a los veinte y siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Guaranda, 27 de junio del 2017.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNO, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y siete días del mes de junio del dos mil diecisiete

Guaranda, 27 de junio del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec

